



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000290-2024-MDP/A [34719 - 6]

VISTO:

- Registro SISGEDO N° 34719-0;
- Informe N° 422-2024-MDP/GDE [34719-1];
- Informe N° 826-2024-MDP/OGAJ [34719-2];
- Registro SISGEDO 34719-3;
- Informe N° 444-2024-MDP/GDE [34719-4];
- Informe Legal N° 667-2024-MDP/OGAJ [34719-5];

Documentos referentes a la donacion de chalecos en apoyo de proyecto "Formación de Promotores Turísticos Pimenteleños", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 20, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el numeral 8° del artículo 56° de la misma ley, establece que son bienes de las Municipalidades, todo aquello que adquiera cada Municipio;

Que, la donación se encuentra regulado en el Código Civil, específicamente en el Artículo 1621°, que define a la donación como el "acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Entonces la donación se encuentra definida como el negocio jurídico, en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero del 2020, se Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señalando en su artículo 23° "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a tres (3) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023/MDP/CM de fecha 01 de mayo del 2023, en su artículo primero resuelve: modificar el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, quedando establecido de la siguiente manera: "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo. conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor es menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM de fecha 14 de marzo del 2023, se le faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel a recibir donaciones cuyo valor sea menor a las tres (3)



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000290-2024-MDP/A [34719 - 6]

UIT, el mismo que fue modificado por el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio del 2023, en donde se acordó modificar el artículo primero de dicho acuerdo estableciendo en el extremo de facultar al Alcalde recibir donaciones cuyo valor sea menor a ocho (8) UIT, conforme lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM;

Mediante SISGEDO N° 34719-0 de fecha 24 de octubre del 2024, presentado por DIERMO INMOBILIRIARIA, donde indica que donará cinco (05) chalecos, por el monto de S/ 275.00 Soles;

Que, con Informe N° 422-2024-MDP/GDE [34719-1] de fecha 07 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita opinión legal respecto a la donación de chalecos en apoyo del proyecto "Formación de Promotores Turísticos Pimenteleños", realizados por DIERMO INMOBILIRIARIA;

Que, mediante Informe N° 826-2024-MDP/OGAJ [34719-2] de fecha 07 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ADVIERTE que en el sisgedo N° 34719-0, donde obra el documento de donación presentado por DIERMO INMOBILIRIARIA, solo se visualiza una firma, correo electrónico y número celular, pero no se encuentra el nombre de la persona o representante legal que lo suscribe; aunado a ello deberá tener en cuenta que en dicho actuado hace mención que los 05 chalecos para promotores turísticos, serán entregados el 25 de octubre del año en curso;

Que, mediante SISGEDO 34719-3 de fecha 20 de noviembre del 2024, el Sr. Jordy Carlos Suclupe DNI: 70439040, encargado de Marketing de DIERMO INMOBILIRIARIA, remite al Alcalde la donación de cinco (05) chalecos para el Área de la Promotoría de Turismo de la Gerencia de Desarrollo, por el monto total de S/ 275.00 (Doscientos setenta y cinco con 00/100 Soles). Además, indica que de aceptarse la donación deberá comunicarse mediante el correo: carlossuclupejordy@gmail.com o a través del número: 933529857;

Que, con Informe N° 444-2024-MDP/GDE [34719-4] de fecha 25 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, informa a esta oficina que con SISGEDO N° 34719-3 de fecha 20 de noviembre del 2024, la empresa DIERMO INMOBILIRIARIA S.A.C subsanó lo observado y remite el expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 667-2024-MDP/OGAJ [34719-5] de fecha 26 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable lo solicitado mediante SISGEDO N° 34719-0 de fecha 24 de octubre del 2024 y SISGEDO 34719-3 de fecha 20 de noviembre del 2024, por el Sr. Jordy Carlos Suclupe, identificado con DNI 70439040, encargado de Marketing de DIERMO INMOBILIRIARIA, sobre la donación de cinco (05) chalecos por el monto total de S/ 275.00 (Doscientos setenta y cinco con 00/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio de 2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM de fecha 01 de mayo de 2023. En consecuencia, recomienda emitir el acto resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 667-2024-MDP/OGAJ;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación efectuada a por el Sr. Jordy Carlos Suclupe, identificado con DNI 70439040, encargado de Marketing de DIERMO INMOBILIRIARIA, consistente en cinco (05) chalecos por el monto total de S/ 275.00 (Doscientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la entidad, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio del 2023, la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM de fecha 01 de mayo del 2023 e Informe Legal



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000290-2024-MDP/A [34719 - 6]

N° 667-2024-MDP/OGAJ [34719-5].

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al Sr. Jordy Carlos Suclupe, así como a las oficinas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DIFUNDIR**, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 29/11/2024 - 16:17:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
29-11-2024 / 13:02:15
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-11-2024 / 13:01:17
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-11-2024 / 12:58:50
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-11-2024 / 15:51:29